

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.605 · 1988

JUSTICIA

Boletín Oficial, 4 de octubre de 1988 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley N° 23.605

Modifícase el artículo 13 de la Ley N° 23.473.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso ,etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el art. 13 de la ley 23.473 por el siguiente:

Artículo 13. — El cambio de competencia establecido por el artículo 8º no afectará las causas en trámite que ya tuvieren radicación en las Salas que integran la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación queda facultada para disponer por acordadas lo relativo a la distribución de las causas que aún no hubiesen sido sorteadas en el citado tribunal y de aquellos recursos interpuestos con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de la Seguridad Social en que las actuaciones no hubiesen sido elevadas aún al tribunal entonces competente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — JUAN C. PUGLIESE. — VICTOR H. MARTINEZ. — Carlos A. Bravo. — Antonio J. Macris.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).